

RESOLUCIÓN OCS-SE-001-No. 011-2026
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)”;

Que, el artículo 156 de la LOES, dispone: “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”;

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Período Sabático. - Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores.

Pertenecen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las IES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “**Tipos de personal académico.** - Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales.

Son miembros del personal académico no titular los ocasionales, invitados, honorarios y eméritos, quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor investigador del sistema de educación superior. La condición de titular garantiza la estabilidad laboral de conformidad con la ley”;

Que, el artículo 100 del Reglamento ibídem, dispone: “**Garantía del perfeccionamiento académico.**- Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño.

Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

- a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
- b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
- c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
- d) El período sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
- e) Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación”;

Que, el artículo 104 del mismo Reglamento, establece: “**Licencias para el personal académico titular.** - Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos:

- a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados;
- b) Participar en procesos de capacitación profesional;
- c) Realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;
- d) Participar en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses;

- e) Participar como miembro académico del Consejo de Educación Superior o del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y,
- f) En los casos análogos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público”;

Que, el numeral 41 del artículo 34 del Estatuto de la Universidad, establece entre las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “**41.** Autorizar licencia hasta por un año, a los/las docentes a tiempo completo que habiendo transcurrido seis años ininterrumpidos de labores se acojan al periodo sabático y deseen realizar estudios o trabajos de investigación, previa presentación de un proyecto o plan académico que lo aprobará el Órgano Colegiado Superior, con informe del Consejo Académico. El/la profesor/a e investigador/a favorecido/a según las prioridades establecidas por la institución, percibirá durante el uso de la licencia las remuneraciones y demás emolumentos que le corresponda percibir”;

Que, el artículo 237 del Estatuto de la institución, determina: “**Del período sabático.** - Los/as profesores/as titulares principales a tiempo completo podrán acogerse al período sabático, luego de seis años de labores ininterrumpidas, y que consiste en un permiso de hasta doce meses para realizar estudios o trabajos de investigación. La Dirección de Investigación emitirá el informe técnico previo a la presentación del plan académico de el/la profesor/a, para la respectiva resolución del Consejo de Facultad, Sede o Extensión. Del particular se notificará a el/la Rector/a quien lo derivará a conocimiento del Pleno del OCS para la respectiva resolución.

El/la profesor/a percibirá su remuneración y cualquier otro beneficio, mientras haga uso de este. Cumplido el mismo, el/la docente deberá reintegrarse inmediatamente; presentando al Consejo de Facultad, Sede o Extensión el informe de sus actividades, el producto de su investigación y posteriormente socializarlo con la comunidad universitaria. Aprobado el informe y evidenciado el producto de la investigación, el órgano de cogobierno derivará la documentación y resolución motivada a el/la Rector/a para el trámite de cumplimiento.

De no cumplir con los resultados declarados en el plan académico o no reintegrarse inmediatamente a sus labores sin la debida justificación, deberá restituir en un plazo de hasta 30 días los valores recibidos, con los respectivos intereses legales.

Por razones académicas y presupuestarias, la universidad aprobará anualmente un máximo del 2% de sus docentes e investigadores titulares principales para acogerse al año sabático, si se presentan más solicitudes serán consideradas para los siguientes periodos en orden de prelación”;

Que, mediante formulario Código: PAD-05-F-001 de fecha diciembre 11 de 2025, la Dra. Dolores Esperanza Muñoz Verduga, Ph.D., docente titular universitaria con dedicación de tiempo completo en la facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, solicita concesión de periodo sabático por 12 meses (desde el 01 de abril del 2026, periodo académico 2026-1 hasta el 31 de marzo de 2027, periodo académico 2026-2), con la finalidad de realizar Trabajo de investigación “**Estudio de aplicación de herramientas de participación electrónica en la ULEAM y su influencia en la confianza participativa**”.

Que, mediante oficio No. Uleam- FCVT-SUBD-GGM-2025-206-OF de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. George García Mera. Mg., Subdecano de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías y, en respuesta a Memorándum No. Uleam-FCVT-2025-078, de fecha 11 de diciembre de 2025, en donde se solicitó certificar si existe la necesidad de contratación de reemplazo durante el periodo 2026-1 y 2026-2 tiempo en el cual solicita año sabático la Dra. Dolores Esperanza Muñoz Verduga, Ph.D, esta Comisión señala lo siguiente:

“De acuerdo con la información proporcionada por los directores de carrera: Ing. Rubén Solórzano Cadena, Mg., carrera de Tecnologías de la Información e Ing. Edgardo Panchana Flores, Mg., carrera Software, se detalla la carga académica actual de la docente:

Carrera	Semestre	Asignaturas	Horas
Software	7	Metodología de la Investigación	4

Revisada la proyección de carga horaria de las carreras para los periodos 2026-1 y 2026-2, se contempla la opción de que las horas de docencia a cargo de la Dra. Dolores Esperanza Muñoz Verduga, Ph.D, pueden ser reasignadas a docentes de la Facultad con el mismo perfil, evitando así la necesidad de contratar un docente adicional y sin afectar el presupuesto institucional.

A continuación, se detalla la asignatura y la redistribución proyectada para los periodos 2026-1 y 2026-2.”

Carrera	Semestre	Asignaturas	Horas	Docente
Software	7	Metodología de la Investigación	4	Ing. Jacinto Reyes Cárdenas, Mg.

Que, mediante oficio No. Uleam-FCVT12025-1209-OF de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por la Dra. Dolores Muñoz Verduga Ph.D., Decana Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, solicitó al Lcdo. Klever Delgado Reyes, Mg, Director de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos, lo siguiente: “Con la finalidad de dar continuidad al proceso de solicitud de concesión de periodo sabático por 12 meses (desde el 01 de abril del 2026 hasta el 31 de marzo del 2027), presentada por la Dra. Dolores Esperanza Muñoz Verduga, Ph.D., con cédula de identidad 130679636-6, en calidad de profesora titular principal, con dedicación a tiempo completo, en la facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, para desarrollar trabajo de investigación durante los periodos académicos 2026(1) y 2026(2), muy comedidamente solicito su colaboración con la emisión del informe técnico previo a la presentación del plan académico del profesor, para la respectiva resolución del Consejo de Facultad”;

Que, la Ab. Yolanda Roldan Guzmán, Mg., Secretaria General de esta IES, comunicó a la Lcda. Esperanza Molina Chávez, Secretaria de Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, que en respuesta a petición realizada por esta Secretaria, se emite la certificación de la docente Dra. Dolores Muñoz Verduga, PhD., donde se expresa lo siguiente: “Revisadas las actas y resoluciones del Órgano Colegiado Superior, referente a sanciones aplicadas a los docentes de la Institución, no consta que la Dra. Dolores Muñoz Verduga, PhD., docente titular principal a tiempo completo, haya sido sancionado en toda su trayectoria académica por el cometimiento

de alguna de las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto de la universidad”;

Que, el Lcdo. Klever Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos de la Uleam, remitió informe técnico No. 008-AS-DIPSB-KDR-2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, en relación con la solicitud de Año Sabático realizada por la Dra. Dolores Esperanza Muñoz Verduga, Ph.D., profesora de la carrera Tecnologías de la Información y una vez que se realizó el análisis de la propuesta de investigación: “ESTUDIO DE APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA EN LA ULEAM Y SU INFLUENCIA EN LA CONFIANZA PARTICIPATIVA”, por lo que esta dirección una vez revisado y analizado los criterios descritos, considera pertinente la propuesta presentada y avala la investigación propuesta de año sabático y considerando la solicitud de análisis de la propuesta y la emisión del correspondiente informe técnico y aval, informa que:

- “1. Se realizó la revisión y análisis de la propuesta de Año Sabático: Estudio de aplicación de herramientas de participación electrónica en la ULEAM y su influencia en la confianza participativa, considerando los objetivos de investigación planteados, novedad e impacto de la propuesta. De manera general la propuesta busca proponer acciones de mejora para fortalecer la participación institucional.
2. Se plantea comprender hasta qué punto estas herramientas promueven participación significativa y generan confianza en docentes, estudiantes y personal administrativo.
3. Se propone un estudio de enfoque Mixto (cuantitativo -cualitativo), de nivel exploratorio, descriptivo y explicativo mediante el uso de los métodos inductivo deductivo que permitan analizar el estado actual de las herramientas electrónicas de participación y para comprender los factores que influyen en la confianza participativa.
4. En el componente metodológico se propone el uso de encuestas estructuradas, Entrevistas semiestructuradas y grupos focales aplicadas a estudiantes, a actores claves (autoridades, docentes líderes, gestores de sistemas digitales) docentes y personal administrativo de la ULEAM.
5. Se proyecta la publicación de un artículo científico a publicarse en una revista de alto factor de impacto, indexado en Scopus.
6. Se recomienda que el producto científico proyectado sirva como una base de integración de las funciones sustantivas docencia-investigación de las carreras, a través de la socialización, uso y difusión de los resultados del proyecto en las asignaturas que más aportan a la formación de los estudiantes.
7. Finalmente, la divulgación y difusión de los resultados se planifica publicaciones científicas en congresos nacionales, internacionales y difusión a través de espacios académicos institucionales”;

Que, mediante oficio No. Uleam-FCVT-CF-2025-0404-OF de 16 de diciembre de 2025, suscrito por la Dra. Dolores Muñoz Verduga Ph.D., Presidenta del Consejo de Facultad, remitió al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, la resolución adoptada en Sesión Extraordinaria No. 013-2025 del Honorable Consejo de Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, adoptada a los dieciséis días del mes diciembre del dos mil veinticinco, por el Consejo de Facultad, donde se conoció y analizó la solicitud para

la concesión de periodo sabático presentada por la Dra. Dolores Esperanza Muñoz Verduga, Ph.D., docente titular universitaria con dedicación de tiempo completo en la facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, en la cual **se resolvió: "Artículo 1.-** Dar por conocida la solicitud para la concesión de periodo sabático suscrito por la Dra. Dolores Esperanza Muñoz Verduga, Ph.D., docente titular universitario con dedicación de tiempo completo en la facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, quien solicita concesión de periodo sabático por 12 meses (desde el 01 de abril del 2026, periodo académico 2026-1 hasta el 31 de marzo de 2027, periodo académico 2026-2), con la finalidad de realizar un estudio de investigación; **Artículo 2.-** Proponer al señor Rector la aprobación del Órgano Colegiado Superior el nombre de la Dra. Dolores Esperanza Muñoz Verduga, Ph.D., para que pueda acogerse al año sabático, según lo dispuesto en Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento interno pertinente; **Artículo 3.-** Trasladar al Señor Vicerrector Académico la solicitud para la concesión de periodo sabático presentada por la Dra. Dolores Esperanza Muñoz Verduga, Ph.D., docente titular universitario con dedicación de tiempo completo en la facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías y demás documentos anexos al trámite; para que previo aval del Consejo Académico se incluya el nombre de la peticionaria en la nómina de los docentes que podrán acogerse al periodo sabático de 12 meses (desde el periodo académico 2026-1 hasta el periodo 2026-2)";

Que, con oficio No. Uleam-FCVT-CF-2025-0404-OF de fecha diciembre 16 de 2025, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, trasladó al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la IES, la resolución del Consejo de Facultad **CFCVT-SE-013-No.0404-2025 y los documentos anexos donde se conoció y analizó la solicitud** para la concesión de periodo sabático suscrito por la Dra. Dolores Esperanza Muñoz Verduga, Ph.D., docente titular universitario con dedicación de tiempo completo en la facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías;

Que, con oficio nro. 0011-PJQA-VA-2026, suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia – Vicerrector Académico de la Institución, solicitó a la Directora Administrativa del Talento Humano, el informe técnico de viabilidad del acto administrativo para la concesión de año sabático a favor de la *Dra. Dolores Esperanza Muñoz, Ph.D., personal Académico Titular Principal de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías*";

Que, la Dra. Valeria Bravo Gómez Ph.D., Directora de Administración de Talento Humano, remite al Dr. Marcos Zambrano Zambrano Ph.D., Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, el oficio No. Uleam-DATH-2026-45-OF, de 09 de enero de 2026, mismo que contiene el Informe Técnico por requerimiento de Año Sabático a favor de la docente Dra. Dolores Muñoz Verduga, Ph.D., de dicho informe se transcribe el análisis, conclusiones y recomendaciones:

"III. ANÁLISIS

1.- Dado que, el artículo 237 del Estatuto Universitario, expresa: "La universidad aprobará anualmente un máximo del 2% de sus docentes e investigadores titulares principales para acogerse al año sabático, si se presentan más solicitudes serán consideradas para los siguientes periodos en orden de prelación"; según lo informado por el Ing. Javier Anchundia Cevallos, Analista 3 de la Dirección de Administración del Talento Humano, informa que el

Página 7 de 13

número total de docentes titulares con categoría de principal incluidos quienes se encuentran cumpliendo funciones en calidad de autoridades o directivos académicos y/o administrativos, ES DE 219 DOCENTES, LO QUE EQUIVALE A 4 PERSONAS.

- 2.- En el transcurso del año 2024 y 2025, la Institución contaba con un número superior de Profesor Principales, por este motivo la Dirección de Administración del Talento Humano realizó 4 informes técnicos para concesión de periodo sabático a favor del Dr. Armando Franco Pico, Dra. Gardenia Cedeño Marcillo, Dr. Luis Eduardo Ronquillo Triviño, Dr. Enrique de la Montaña Andrés los cuales, contaron con aprobación del Órgano Colegio Superior con sus respectivas resoluciones; en febrero del 2025 se aprueba en OCS el periodo sabático a favor de la Dra. Cielo Cabrera García, quien también se encuentra en goce de esta licencia, es decir, hasta el año 2025 se concedió los 5 cupos de periodo sabático. Sin embargo, es importante mencionar que este dato varió ya que existieron procesos de jubilación de docentes principales, lo que generó una variación en la base de docentes titulares principales de nuestra IES y por tanto en el número de cupos para conceder periodo sabático en el año 2026, son de cuatro (4).
- 3.- Posteriormente, el Órgano Colegiado Superior, autoriza periodos sabáticos al Ing. Walter Bailón, Ing. Winther Molina, Dr. Diomedes Quijije y Dr. Freddy Soledispa, quienes se encuentran en goce de esta licencia a partir del 01 de abril de 2025.
- 4.- **Al no existir cupo para conceder periodo sabático para el año 2025**, se recomendó siempre que el Órgano Colegiado Superior lo considere pertinente, que estos cupos podrían tomarse de los cupos que corresponden al año 2026; por este motivo, para el año 2026 no existirían cupos disponibles según el 2% de docentes titulares principales calculados para el año 2026, que son el 2% de 219 profesores principales que equivales a 4.38\$, es decir cuatro (4) personas.
- 5.- **Adicional, esta dependencia ya ha recibido solicitudes de periodos sabáticos, las mismas a las que se dará tratamiento en orden de prelación para el año 2027**
- 6.- Es necesario puntualizar que, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar trabajos de investigación, con base a esta puntualización, entre la documentación habilitante se observa documento emitido por la Directora Administrativa del Talento Humano, quien certifica que la servidora Dolores Esperanza Muñoz Verduga, ingresó a la Universidad 01 de octubre de 1990. Sin embargo, desde el 01 de mayo del 2008 obtuvo el nombramiento como Profesor Auxiliar según acción de personal nro. 0000, posteriormente, el 01 de noviembre del 2001 paso al puesto de Profesor Principal. En la actualidad se encuentra con el puesto de Decana en la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías.
- 7.- Bajo el fundamento dictaminado en la norma superior de que los/as profesores/as titulares principales a tiempo completo podrán acogerse al período sabático, luego de seis años de labores ininterrumpidas (Art. 158 de la LOES), se observó dentro del expediente que el último permiso concedido por estudios fue en el año 2016, por lo que consta que ha tenido seis años ininterrumpidos.

- 8.- La docente Dolores Muñoz, solicita permiso por concepto de Año Sabático por el tiempo de 12 meses, por el período 2026-1 hasta 2026-2, para realizar un trabajo de investigación, intitulado: **“Estudio de aplicación de herramientas de participación electrónica en la ULEAM y su influencia en la confianza participativa”**, el mismo que cuenta con Informe técnico nro. 008-AS-DIPSB-KDR- 2025 de la Dirección de Investigación en cuya parte medular expresa la pertinencia de la propuesta y avala la misma para dar continuidad al proceso de año sabático, según lo expresa el art. 237 del Estatuto Universitario.
- 9.- Se revisaron los informes individuales de evaluación integral del desempeño del personal académico de los últimos períodos académicos, en los cuales la docente Muñoz Verduga Dolores en su último período de evaluación 2024-2 tiene 99.82 puntos/100; y, se detallan calificaciones alcanzables de los 3 últimos periodos académicos:

PERÍODO DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN INTEGRAL
2024-2	99.82/100
2024-1	99.45/100
2023-2	99.60/100

“IV. CONCLUSIONES

- 1.- De los requisitos establecidos en el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior y artículo 237 del Estatuto Universitario, se puede determinar que la Dra. Dolores Esperanza Muñoz Verduga cumple con los requisitos por ser Profesor Principal a Tiempo Completo, mantiene seis años de labores ininterrumpidas, el Director de Investigación aprobó el proyecto investigativo; y, por último, cuenta con resolución de Consejo de Facultad en el que autorizaron el período sabático.
- 2.- El artículo 237 del Estatuto Universitario, expresa: ***“La universidad aprobará anualmente un máximo del 2% de sus docentes e investigadores titulares principales para acogerse al año sabático, si se presentan más solicitudes serán consideradas para los siguientes periodos en orden de prelación”***; según lo informado por el Ing. Javier Anchundia Cevallos, Analista 3 de la Dirección de Administración del Talento Humano, informa que el número total de docentes titulares con categoría de principal incluidos quienes se encuentran cumpliendo funciones en calidad de autoridades o directivos académicos y/o administrativos, es de 219 docentes, lo que equivale a 4 personas para gocen de periodos sabáticos en el año 2026, por esta razón, al ya contar con cuatro (4) docentes gozando el cupo del año 2026, ya no se encuentran cupos disponibles para conceder los permisos por periodos sabáticos.
- 3.- Se puede contemplar la posibilidad de que se desarrollen procesos de jubilación de docentes principales, o en su defecto, procesos de promoción y/o recategorización a categoría principal, lo que generaría una variación en la base de docentes titulares principales de nuestra IES y, por tanto, en el número de cupos para conceder periodos sabáticos.

- 4.- En virtud de los antecedentes y normativa legal aplicable anterior, la suscrita Directora de Administración del Talento Humano emite INFORME TÉCNICO de viabilidad del acto administrativo para la concesión de año sabático ante la solicitud de Período de Año Sabático presentada por la Lic. Dolores Esperanza Muñoz Verduga, PhD., - Personal Académico Titular Principal de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías a quien se podría otorgar la licencia por Año Sabático en el año 2027, siempre y cuando continúe cumpliendo con los requisitos que contempla la Ley, bajo el mejor criterio de la Máxima Autoridad.
- 5.- Este informe se ampara de conformidad a la Constitución de la República del Ecuador artículo 229; Ley Orgánica de Educación Superior 156 y 158; y, Estatuto Universitario artículos 34 y 237.
- 6.- Es importante mencionar, que ya existe un informe técnico emitido por esta Dirección para el primer permiso por Año Sabático en el año 2027 a favor del Ing. Víctor Otero. Así mismo, en la actualidad se han emitido junto con el presente informe cuatro (4) informes para otorgar licencia por Año Sabático.

“V. RECOMENDACIÓN

- 1.- La suscrita Directora de Administración del Talento Humano, en virtud de las atribuciones conferidas, recomienda a su Autoridad que el presente informe a través de su intermedio sea conocido por el Órgano Colegiado Superior.
 - 2.- Se recomienda al Órgano Colegiado Superior mantener la aplicación del máximo del 2% de docentes titulares principales para la concesión de periodos sabáticos, garantizando así la observancia de la normativa vigente y el acceso a este beneficio académico.
 - 3.- Que el Órgano Colegiado Superior apruebe la distribución de los cupos correspondientes al año 2026, tomando en cuenta los antecedentes de periodos sabáticos ya concedidos en el año 2025 y las recomendaciones técnicas emitidas, a fin de evitar inconvenientes administrativos y asegurar la continuidad académica.
 - 4.- Que el Órgano Colegiado Superior contemple, para futuras aprobaciones de cupos los ajustes derivados de procesos de jubilación, promoción o recategorización de docentes principales, lo cual podría modificar el número de cupos disponibles”;
- Que,** el Consejo Académico en sesión ordinaria No.01-2026, con fecha lunes 12 de enero de 2026, emitió la resolución **No. 007-VRA-PQA-2026**, suscrita por el Dr. Pedro Quijije Anchundia Ph.D., Vicerrector Académico donde se conoció la resolución **CFCVT-SE-013-No.0404-2025** del Consejo de Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías de fecha 16 de diciembre de 2025, suscrito por la Dra. Dolores Muñoz Verduga, Ph.D., Presidenta del Consejo de Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, mediante el cual proponen la aprobación de la solicitud de periodo sabático de la Dra. Dolores Muñoz Verduga por 12 meses (desde el 01 de abril del 2026, periodo académico 2026-1 hasta el 31 de marzo de 2027, periodo académico 2026-2), docente titular principal a tiempo completo, para realizar el trabajo de Investigación: **“Estudio de aplicación de herramientas de participación electrónica en la ULEAM y su influencia en la confianza participativa”**, analizada la solicitud, **SE RESOLVIÓ: “ARTÍCULO 1:**

Analizado la solicitud de año sabático de la Dra. Dolores Muñoz Verduga, PhD, docente titular principal a tiempo completo para el periodo 2026-1 y 2026-2, petición que ha sido evaluada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, que ha emitido la resolución **CFCVT-SE-013-No.0404-2025**, en la que se propone aprobar la solicitud de año sabático; asimismo, se ha recibido el informe técnico No. **008-AS-DIPSB-KDR-2025**, emitido por el Lic. Kléver Delgado Reyes, Director de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos que avala la investigación de la propuesta: **“Estudio de aplicación de herramientas de participación electrónica en la ULEAM y su influencia en la confianza participativa; ARTÍCULO 2:** Con base a la información presentada, el Consejo Académico corre traslado de la solicitud de año sabático de la Dra. Dolores Muñoz Verduga, PhD. al Órgano Colegiado Superior para su análisis y aprobación, previo informe técnico de la Dirección Administrativa de Talento Humano, de la viabilidad del acto administrativo para la concesión de año sabático, de acuerdo a lo que indica el Art. 237 del Estatuto de esta IES, que establece en su parte pertinente: *“Por razones académicas y presupuestarias, la universidad aprobará anualmente un máximo del 2% de sus docentes e investigadores titulares principales para acogerse al año sabático...”*; informe que fue solicitado por Vicerrectorado Académico mediante oficio No. **0011-PJQA-VA-2026**, debiendo ser remitido por la Dirección Administrativa de Talento Humano al Señor Rector Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D”;

Que, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad, solicitó a la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, se incluya en el Orden del Día de la próxima sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, la Resolución del Consejo Académico resolución **No. 007-VRA-PQA-2026**;

Que, en el tercer punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria No.001-2026, de fecha martes 27 de enero de 2026, consta: **“3. DOCUMENTOS GENERADOS POR EL CONSEJO ACADÉMICO: 3.5.** Resolución No.007-VRA-PJQA-2026, de 12 de enero de 2026. Período Sabático solicitado por la Dra. Dolores Muñoz Verduga, Ph.D., docente titular principal de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, para desarrollar el trabajo de investigación titulado: **“ESTUDIO DE APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA EN LA ULEAM Y SU INFLUENCIA EN LA CONFIANZA PARTICIPATIVA”**. A partir del período 2026-1;

Que, los proyectos de investigación por contar con los informes favorables de la Dirección de investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos de la Uleam para el desarrollo de la propuesta presentada por la docente Dra. Dolores Muñoz Verduga, Ph.D., *para realizar el estudio de Investigación “ESTUDIO DE APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA EN LA ULEAM Y SU INFLUENCIA EN LA CONFIANZA PARTICIPATIVA”* y, toda vez que el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: *Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. **La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora**”;*

Que, debatido que fue el punto del Orden del día por los miembros del Órgano Colegiado Superior,
y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Estatuto de la Universidad, Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí;

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocidos la resolución No.007-VRA-PJQA-2026, de 12 de enero de 2026, emitida por el Consejo Académico de la IES, suscrita por el Dr. Pedro Quijije Anchundía, Ph.D., Vicerrector Académico; el informe técnico No. 008-AS-DIPSB-KDR-2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Kléver Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos; el oficio No. Uleam-DATH-2026-45-OF de fecha 09 de enero de 2026, suscrito por la Dra. Valeria Bravo Gómez., Directora de Administración del Talento Humano; y, el oficio No. Uleam-FCVT-CF-2025-0404-OF de fecha diciembre 16 de 2025, suscrito por suscrito por la Dra. Dolores Muñoz Verduga Ph.D., Presidenta del Consejo de Facultad Ciencia de la Vida y Tecnologías, mediante el cual se aprueba la solicitud de período sabático de la Dra. Dolores Muñoz Verduga por 12 meses (desde el 01 de abril del 2026, periodo académico 2026-1 hasta el 31 de marzo de 2027, periodo académico 2026-2), docente titular principal a tiempo completo, para realizar el trabajo de Investigación: **“Estudio de aplicación de herramientas de participación electrónica en la ULEAM y su influencia en la confianza participativa”**.
- Artículo 2.-** Aprobar la propuesta de investigación titulada: **“Estudio de aplicación de herramientas de participación electrónica en la ULEAM y su influencia en la confianza participativa”**, de acuerdo con el proyecto presentado por la Dra. Dolores Muñoz Verduga, PhD., docente titular con dedicación a tiempo completo de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, que cuenta con el informe técnico favorable Nro. 008-AS-DIPSB-KDR-2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Kléver Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación, Publicaciones y Servicios Biobibliográficos; el oficio No.Uleam-DATH-2026-45-OF de 09 de enero de 2026, suscrito por la Dra. Valeria Bravo Gómez Ph.D., Directora de Administración del Talento Humano; y, se autoriza período sabático en favor de la docente, de conformidad con los artículos 158 de la LOES; 34 numeral 41, 237 del Estatuto de la IES y 119 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad, rige a partir del período académico 2026-1 hasta por doce meses.
- Artículo 3.-** Una vez reintegrada a sus labores, presentará el informe de sus actividades y el producto desarrollado durante el período sabático concedido al Consejo de Facultad, debiendo socializarlo, con la comunidad académica. Aprobado el informe y evidenciado el producto de investigación, el órgano de cogobierno, derivará la documentación y

resolución motivada a el/la Rector/a para el trámite de cumplimiento, de conformidad con lo que dispone el segundo del artículo 237 del Estatuto de la IES.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.
- SEGUNDA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la universidad.
- TERCERA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, PhD., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución al Decano/a (s) de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías
- QUINTA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Valeria Bravo Gómez, Mg., Directora de Administración del Talento Humano y al Lcdo. Klever Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación, Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg, Procurador General.
- SEXTA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Dolores Muñoz Verduga Ph.D., docente de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías.
- SÉPTIMA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaria de Facultad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutaria es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026, en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS

Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General